



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION 08001315300520210005500

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. No.890903937-0 (Antes HELM BANK S.A.).

DEMANDADO: GIUSEPPE VALENTINO, C. de Ex/ria No. 544.673

Barranquilla, cinco (5) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

El BANCO CORPBANCA S.A. (Antes HELM BANK S.A.), representada legalmente por el doctor JUAN CAMILO OSORIO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.827.768, por medio de apoderado judicial Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, con cédula de ciudadanía No.8.778.060 con Tarjeta Profesional No. 108.089 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva Singular, en contra GIUSEPPE VALENTINO, portador de la cédula de Extranjería No. 544.673.

Del examen realizado a los documentos referidos Pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Ordénese al señor GIUSEPPE VALENTINO, portador de la cédula de Extranjería No. 544.673, a pagar en el término de cinco días al BANCO CORPBANCA S.A. (Antes HELM BANK S.A.), representada legalmente por el doctor JUAN CAMILO OSORIO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.827.768, por medio de apoderado judicial Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, con cédula de ciudadanía No.8.778.060 con Tarjeta Profesional No. 108.089 del C.S.J., por la suma de a) CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$195.330.426) Por concepto de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley al momento del pago de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del C. Com. Desde el día 24 de noviembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago. b) DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$17.235.962) Por concepto de intereses remuneratorio de la obligación anterior, liquidados hasta el día 23 de noviembre de 2020. c) Más las costas y gastos del proceso.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4".) Se tiene al Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, con cédula de ciudadanía No.8.778.060 con Tarjeta Profesional No. 108.089 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD.No.2021-00055-00

Por anotación en estado N° 58

Notifico el auto anterior

Barranquilla, 13 ABRIL-2021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretaria